



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación vía correo electrónico el día 24 de marzo del año calendado, por parte del BANCO CAJA SOCIAL y el día 25 del mismo mes y año, se recibió respuesta por parte de BANCOOMEVA y del BANCO ITAU con respecto a las medidas cautelares decretadas mediante auto adiado del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Para proveer. Bucaramanga, 05 de abril de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	YEFFERSON VERA MOTTA FERNENY GAMBOA PEREZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 244
RADICADO:	680014189001-2021-00018-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO CAJA SOCIAL mediante correo electrónico, en el que informa que los aquí ejecutados YEFERSON VERA MOTTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.098.784.393 y FERNEY GAMBOA PEREZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.098.286.703, no presentan vinculación comercial vigente con ese establecimiento bancario, razón por la cual la medida cautelar ordenada por esta Agencia judicial no puede ser efectuada.

En el mismo sentido, se pone en conocimiento las comunicaciones recibidas través de correo electrónico el día 25 de marzo de los corrientes, por parte de BANCOOMEVA y del BANCO ITAU así:

- Oficios N° NE31763 / IQ006000141509; NE31764 / IQ006000141509; NE31772 / IQ006000141509; NE31773 / IQ006000141509, oficios emitidos por el Banco Itaú, en los cuales se informa que no es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que no se encuentran dirigidos a dicho establecimiento bancario.
- Oficio N° 137098, en el que comunica que respecto de los precitados demandados, una vez revisadas las bases de datos de BANCOOMEVA, se observa que los mismos no tienen vínculos con dicha corporación, de manera que no es posible atender la orden de embargo emitida por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **06 DE ABRIL DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f98cbd77de4631f5e7ac57c9a0a28eef1dbde3389929878bad5c2437e13f58c

Documento generado en 03/04/2021 07:47:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>